

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 512

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF. : PAGO EQUIVOCADO DE COTIZACIONES. MODIFICA CIRCULAR N° 463.

1. Reemplázase en el número 6.9. de la Circular N° 463, la primera oración por la siguiente:
"Cada empleador involucrado, excepto en caso de quiebra, deberá proporcionar a la A.F.P. coordinadora fotocopias de las planillas que certifiquen el pago de las cotizaciones declaradas por el reclamante o, en su reemplazo, certificados por las Cajas de Previsión del antiguo sistema, en los que se reconozca la recepción de tales fondos, así como también una declaración sobre la causa del pago equivocado".
2. Modifícase el número 7.1. de la Circular N° 463, intercalándose en su párrafo único las expresiones "incorporación" y "que" de la tercera línea, una coma (,) y eliminándose en la quinta línea la coma (,) ubicada entre el guarismo "11.2.2.8.3." y la expresión "porque", como también la coma (,) ubicada en la novena línea entre las expresiones "regularizadoras" y "negándose".

**JUAN ARIZTIA MATTE
SUPERINTENDENTE**

SANTIAGO, 14-ABRIL-1988